

22.549

00 02

ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
SOCIALES DE LA COMPAÑIA
CREDITOR'S CIA. LTDA..-

CUANTIA: S/.88'800.000.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dos de Agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, Doctor CARLOS QUIÑONEZ VELAZQUEZ, Notario Primero de este cantón, comparece: la señora economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, casada, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, por los derechos que representan y en su calidad de Gerente de CREDITOR'S CIA. LTDA. El compareciente, con la capacidad legal y suficiente para obligarse y contratar, a quien y para efectos de esta escritura, de conocerla DOY FE. Bien instruída en el objeto y resultados de la presente escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a la que procede a celebrarla con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presenta la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse incorporar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, una en la cual conste la de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES que se celebra de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PARTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, la señora economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, por los derechos que representa y en calidad de Gerente de CREDITOR'S CIA. LTDA., conforme lo

acredita con su nombramiento que acompaña y. además, autorizado en la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, conforme aparece de la copia certificada del acta que se agrega también como documento. habilitante.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- CREDITOR'S CIA. LTDA. se constituyó con un capital social de un millón doscientos mil sucres, mediante escritura pública celebrada el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante el notario Doctor Gustavo Falconí, inscrita a fojas veintiséis a fojas cuarenta y cinco, número cinco del Registro Mercantil del cantón Salinas y anotada bajo el número cuarenta y dos del Repertorio, el veintiocho de Enero de mil novecientos setenta. La Junta de Socios, celebrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió aumentar el capital social en la suma de ochenta y ocho millones ochocientos mil sucres para que el capital social de la compañía sea, en lo sucesivo, el de noventa millones de sucres y reformar, consecuentemente, el Artículo Cuarto de los Estatutos e igualmente resolvió reformar los Artículos Quinto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, para que guarden armonía con las reformas a la Ley de Compañías, conforme aparece del acta de dicha Junta, en copia certificada adjunta.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** La Junta Extraordinaria y Universal de Socios de CREDITOR'S CIA. LTDA., celebrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió, por unanimidad, lo siguiente: a) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de ochenta y ocho millones

ochocientos mil sucres, dividido en ocho mil ochocientas ochenta participaciones sociales, de diez mil sucres cada una, pagadas con valores provenientes de la cuenta Superávit por Revalorización de Patrimonio. b) Aprobar la suscripción y forma de pago de las nuevas participaciones sociales

provenientes del aumento de capital por parte de los socios:

Economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT y Economista RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA. c) Aprobar la reforma de los Artículos

Cuarto, Quinto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía.- Con los antecedentes

expuestos, la señora economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, por los derechos que representa, en su calidad de

Gerente de CREDITOR'S CIA. LTDA. y en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta Extraordinaria de Socios

de CREDITOR'S CIA. LTDA., celebrada el veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, declara que

el capital social de la Compañía ha sido aumentado en la suma de ochenta y ocho millones ochocientos mil sucres,

mediante la emisión de ocho mil ochocientas ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una,

pagadas con igual suma proveniente de la cuenta Superávit por Revalorización de Patrimonio, en la siguiente forma: A

Economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, de nacionalidad ecuatoriana, por sus ochenta participaciones sociales de

diez mil sucres cada una, se le atribuyen cinco mil novecientas veinte participaciones sociales de diez mil

sucres cada una. Al Economista RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus cuarenta participaciones

sociales de diez mil sucres cada una, se le atribuyen dos mil novecientas sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una.- **CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA.-** De acuerdo con las prescripciones vigentes, declaro bajo juramento que la integración del aumento de capital social ha sido pagado íntegramente.- **QUINTA: REFORMA A LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.-** Los Artículos Cuarto, Quinto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la compañía dirán: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000), dividido en nueve mil certificados de aportación de carácter no negociables, valor de diez mil sucres cada uno, todos los cuales serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La participación se entenderá personal de cada socio y transmisible conforme a la Ley. A cada Socio le corresponde los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Compañías.- "ARTICULO QUINTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta de Socios podrá, en cualquier momento, autorizar el aumento de capital social de la compañía. En este caso, dichos aumentos podrán ser ofrecidos en primer término a los socios de la Compañía, quienes podrán suscribir en proporción a sus respectivos aportes sociales. Solo podrá admitir a nuevos socios después de haber cumplido con lo prescrito en este Artículo. Los socios podrán ceder o transferir sus participaciones sociales, conforme a lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, es decir, la

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS
CREDITOR'S CIA. LTDA.
CELEBRADA EL 21 DE DICIEMBRE DE 1994

En Guayaquil, a los veintiún días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las 12h00, en el local de Vélez 416 y Boyacá, último piso, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de CREDITOR'S CIA. LTDA., bajo la Presidencia del señor economista Rodolfo Alprecht Arriaga y actúa como Secretaria la Gerente, economista Azucena Mosquera de Alprecht, quien procede a elaborar la lista de los socios concurrentes, a saber:

EC. AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, por sus propios derechos, propietaria de 80 participaciones sociales, de S/.10.000 cada una.

EC. RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, por sus propios derechos, propietario de 40 participaciones sociales, de S/.10.000,00 cada una.

Con lo que se encuentra representado la totalidad del capital social de la Compañía que es de ciento veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una, equivalentes al valor de UN MILLON DOSCIENTOS MIL SUCRES.

En esta virtud, el señor Presidente declara instalada la sesión, luego que por Secretaría, se certifica el cumplimiento de la diligencia que prescribe el Art.281 de la Ley de Compañías y de obtener el consentimiento unánime de los socios presentes, para que lleve a cabo esta Junta sin el requisito de convocatoria previa, e inaparo del Art.280 de la ley antes invocada, así como para tratar el siguiente asunto:

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA EN OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES PARA COMPLETAR, CON EL EXISTENTE, EL CAPITAL DE NOVENTA MILLONES DE SUCRES.

2.- REFORMA A LOS ARTICULOS CUARTO, QUINTO, DECIMO TERCERO Y DECIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA.

Los socios ratifican su conformidad con los temas expuestos e inmediatamente, el Presidente de la Junta indica que el motivo de la reunión es el ya mencionado y al efecto, la Gerente indica la necesidad de elevar el capital social de la compañía en S/.88'800.000, los que sumados al S/.1'200.000 existentes como capital actual, llegar a la suma de S/.90'000.000. La Junta resuelve por unanimidad aumentar el capital en S/.88'800.000 con la emisión de ocho mil ochocientas ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una. El pago de dicho aumento se lo efectuará tomando de la cuenta Superávit por Revalorización de Patrimonio la cantidad de

2966 X 16 / 525 X 2982 X 16

S/.88'800.000 y se lo asigna en la siguiente forma: A la Economista AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, de nacionalidad ecuatoriana, por sus ochenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, se le atribuyen cinco mil novecientas veinte participaciones sociales de diez mil sucres cada una. Al Economista RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, de nacionalidad ecuatoriana, por sus cuarenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una, se le atribuyen dos mil novecientas sesenta participaciones sociales de diez mil sucres cada una. A consecuencia del aumento de capital aprobado, la Junta resuelve la reforma al Artículo Cuarto, de los estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía será de NOVENTA MILLONES DE SUCRES (S/.90'000.000), dividido en nueve mil certificados de aportación de carácter no negociables, valor de diez mil sucres cada uno, todos los cuales serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía. La participación se entenderá personal de cada socio y transmisible conforme a la Ley. A cada Socio le corresponde los derechos y obligaciones previstos en la Ley de Compañías". Luego de varias consideraciones sobre la necesidad de concordar el pacto social de la compañía con las reformas a la Ley de Compañías, la junta resuelve, por unanimidad, reformar los Artículos Quinto, Décimo Tercero y Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía en la forma siguiente: "ARTICULO QUINTO: DEL AUMENTO DE CAPITAL.- La Junta de Socios podrá, en cualquier momento, autorizar el aumento de capital social de la compañía. En este caso, dichos aumentos podrán ser ofrecidos en primer término a los socios de la Compañía, quienes podrán suscribir en proporción a sus respectivos aportes sociales. Solo podrá admitir a nuevos socios después de haber cumplido con lo prescrito en este Artículo. Los socios podrán ceder o transferir sus participaciones sociales, conforme a lo previsto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías, es decir, la unanimidad del capital social. La cesión o transferencia se la realizará mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la compañía, debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa resolución de la Junta de Socios, la compañía admitirá a nuevos socios, para lo cual deberá haber el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta de Socios y durará cinco años en su desempeño. Podrá ser socio o no de la Compañía. Sus atribuciones consistirán principalmente en dirigir las Juntas

de Socios, reemplazar al Gerente de la Compañía en caso de licencia, ausencia o vacancia y en cuyo caso, ejercerá la representación legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones. Podrá ser socio o no de la Compañía. Ejercerá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Compañía en todo contrato o acto judicial o extrajudicial; dirigir y ejecutar los negocios de la Compañía; nombrar y remover empleados; actuar de Secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los certificados de participación".-

Por no existir otro asunto que considerar, la Presidente dispone se forme el expediente de la Junta con la lista de socios concurrentes a la misma y concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la sesión, siendo las trece horas quince minutos, es aprobada, sin modificaciones y suscrita por todos los socios asistentes, conjuntamente con la Presidente y Gerente Secretaria que certifica. (Firmado) EC. RODOLFO ALPRECHT ARRIAGA, Presidente.- (Firmado) EC. AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT, Gerente.-

CERTIFICO que es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario.

Guayaquil, 21 de Diciembre de 1994

Azucena Mosquera de Alprecht

**EC. AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT
GERENTE-SECRETARIA DE CREDITOR'S C.LTDA.**

A.

Salinas, 7 de Abril de 1.992

60 02

Sra. Econ.
AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT
Ciudad.

De mis consideraciones:

Cúplome informarle, por medio de la presente, que la Junta Universal de Socios de CREDITOR'S CIA. LTDA., celebrada el día de hoy, tuvo a bien reelegirla a Ud. GERENTE de la Compañía, por el periodo de cinco años.

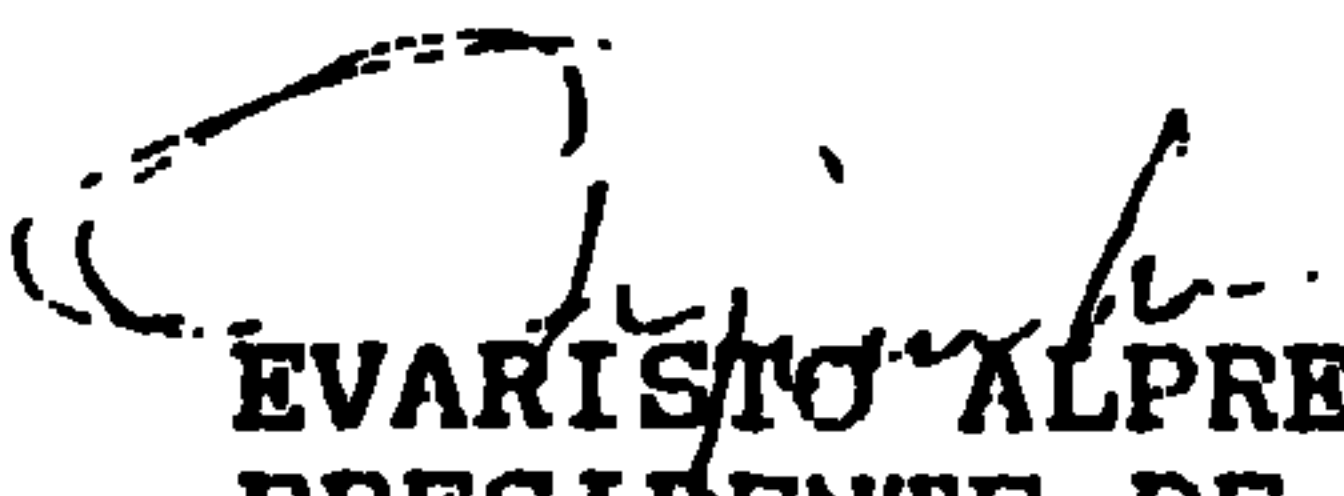
Dentro de las atribuciones que le confiere el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Dichos Estatutos se encuentran contenidos en la escritura de constitución de la Compañía, otorgada el 31 de diciembre 1.969, ante el Notario Dr. Gustavo Falconí Ledesma, e inscrita en el Registro Mercantil de Salinas bajo el No. 5 y 42 del Repertorio, el 28 de enero de 1.970.

El anterior nombramiento de Gerente de la Compañía fue otorgado el 17 de diciembre de 1.986, también a su favor, e inscrito en el Registro Mercantil de Salinas el 2 de febrero de 1.987, con el No. 8 y anotado bajo el No. 115 del Repertorio.

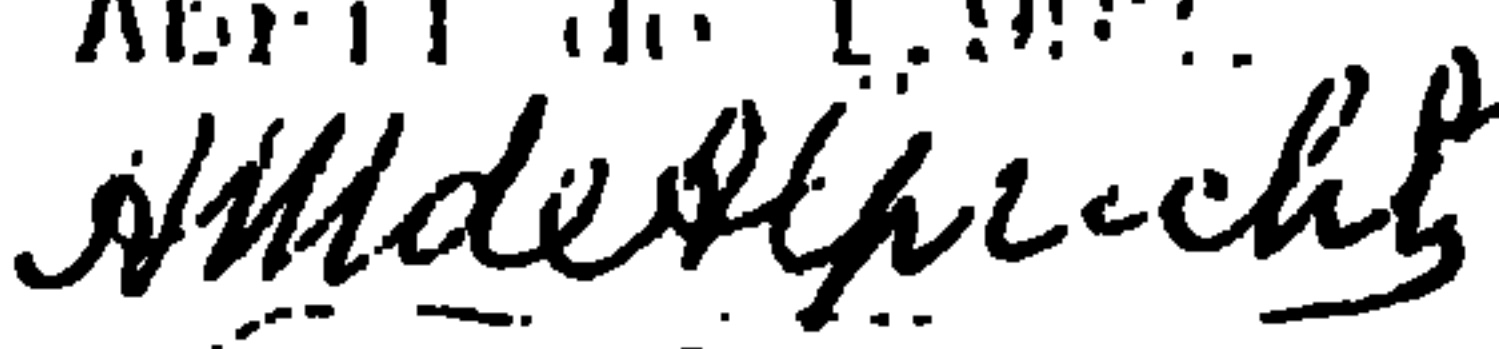
Se servirá expresar su aceptación al pie del presente nombramiento con indicación de fecha.

Atentamente,


EVARISTO ALPRECHT DEL ALCAZAR,
PRESIDENTE DE CREDITOR'S C.LTDA.

NOTA DE ACEPTACION:

Acepto el cargo de Gerente de la Compañía. Salinas, 7 de Abril de 1.992.


EC. AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT

de Superficie el Neotramiento que antecede con el N° 33 del Ne-
gocio Mercantil y anotado bajo el N° 710 del Repertorio de Su-
litas, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos y
veinte y dos.

Registrador de la Propiedad
CANTON

unanimidad del capital social. La cesión o transferencia se la realizará mediante la inscripción de la nota correspondiente en los libros de la compañía, debidamente autorizada por la firma del cedente, del Gerente y del Presidente. Previa resolución de la Junta de Socios, la compañía admitirá a nuevos socios, para lo cual deberá haber el consentimiento unánime del capital social.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.- El Presidente de la Compañía será designado por la Junta de Socios y durará cinco años en su desempeño. Podrá ser socio o no de la Compañía. Sus atribuciones consistirán principalmente en dirigir las Juntas de Socios, reemplazar al Gerente de la Compañía en caso de licencia, ausencia o vacancia y en cuyo caso, ejercerá la representación legal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será elegido por la Junta General de Socios de la Compañía. Durará cinco años en sus funciones. Podrá ser socio o no de la Compañía. Ejercerá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Compañía en todo contrato o acto judicial o extrajudicial; dirigir y ejecutar los negocios de la Compañía; nombrar y remover empleados; actuar de Secretario en las Juntas Generales de Socios y suscribir conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los certificados de participación".- Agregue Usted, señor Notario, los documentos y demás menciones necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura.- (FIRMADO ILEGIBLE).- Doctor Luis Antonio Arzube.- Abogado Registro

número cero cero ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi Registro, formando parte integrante del mismo, los documentos y demás menciones de Ley.- Para el otorgamiento de la presente escritura se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y, leída que le fue a la compareciente, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, el Notario, ésta se afirmó y ratificó en todas y cada una de sus cláusulas y contenido y firma para constancia, en unidad de acto conmigo, el Notario, de todo lo cual, DOY FE.-

M de Alprecht

EC. AZUCENA MOSQUERA DE ALPRECHT
GERENTE DE CREDITOR'S
COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
C.C. 060053203-0
C.V. 204-620
RUC.:# 0990245290001

ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL.

QUE REPOSA EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

01

00 00

D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero de la Resolución No.96-2-1-1-0004004, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Encargado, el 16 de Septiembre de 1996, se tomó nota de la aprobación de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía CREDITOR'S CIA. LTDA., otorgada ante mí el 2 de Agosto de 1995, Guayaquil, 24 de Septiembre de 1996.

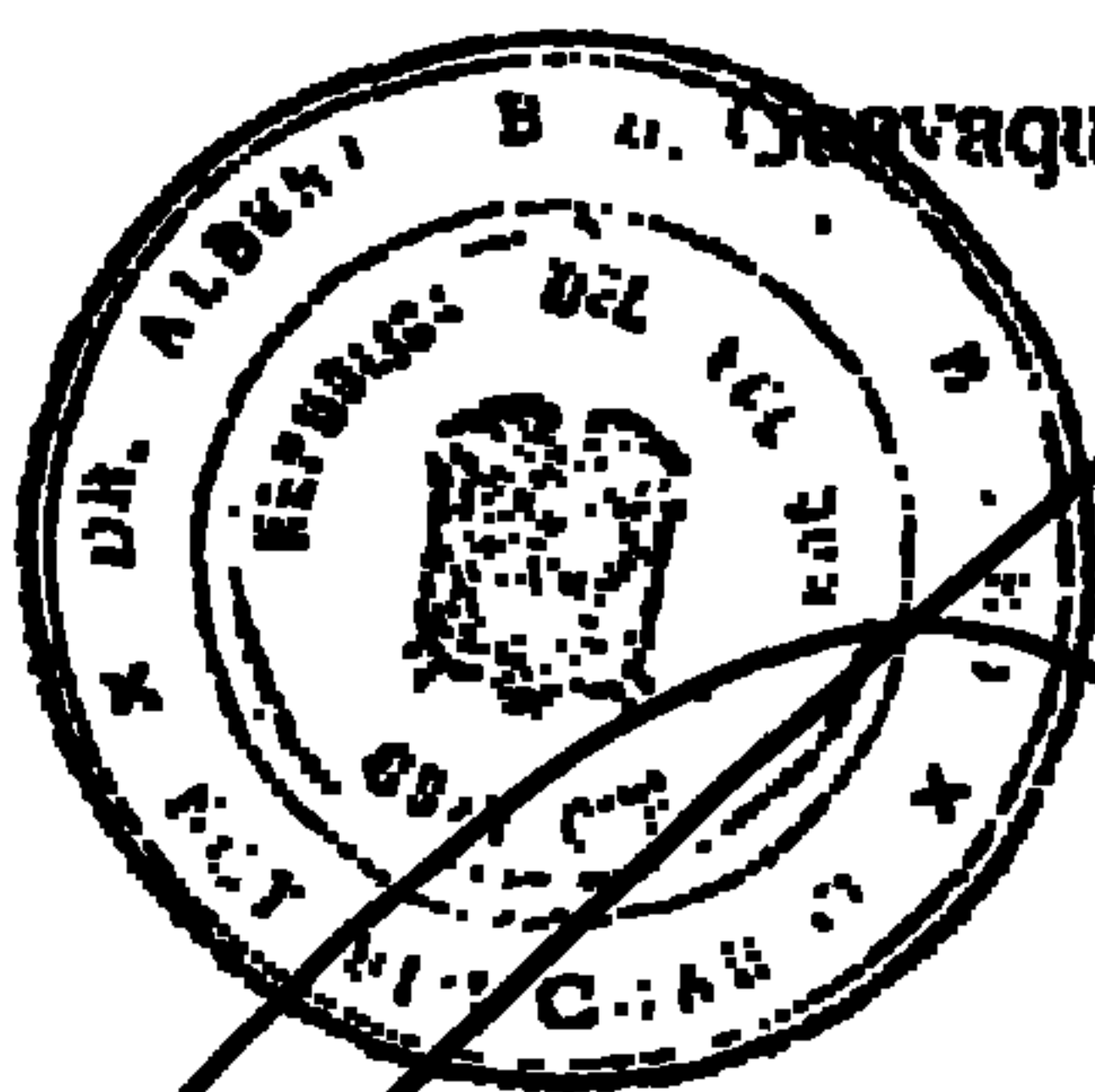
que inscribió el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES de la Compañía CREDITOR'S COMPANIA LIMITADA, conformada con la Resolución N° 96-2-1-1-0004004 de 16 de Septiembre de mil novecientos noventa y seis, con el N° del Registro Mercantil y anotada bajo el N° 1.408 del Repertorio.- Salinas, a los 24 días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.- Encargado : Compañía.- concurrida.- si valen.

CERTIFICO :- que el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES, a que se refiere esta escritura, se tomó nota al margen de la inscripción de la Constitución de la mencionada Compañía que obra con el N° 5 del día veintiocho de Enero de mil novecientos setenta.- Salinas, a los dos días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis.

H

TITULO : Que en esta fecha se ha archivado una copia
auténtica de la Escritura, en cumplimiento de lo
que dispone el Decreto N° 933 ordenado por el señor
Presidente de la República en veintidós de Agosto
de mil novecientos setenta y cinco (1975).-- Guayaquil, a
los dos días del mes de Octubre de mil novecientos no-
venta y seis.

RAZON: El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Cuarto del Canton
Guayaquil, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido. **DA FE:** de
que se ha tomado nota al margen de la matriz de 31 de Diciembre de 1969 de lo
dispuesto en la Resolución No. 96-2-1-1-0004004 dictada por el Intendente Jurídico
de la Oficina de Guayaquil (Encargado) de la Superintendencia de Compañías, de que
ha sido aprobado el Aumento de Capital y la Reforma de estatutos de la Compañía
CREDITORS CIA. LTDA. conforme al contenido de la escritura pública que
antecede.



Dr. Alberto Bobadilla Bodero
Notario Cuarto del Canton Guayaquil